GRAL. HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la H. Alcaldía Municipal de Samaipata, Capital de la Primera Sección de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, ha presentado proyecto de ordenanza de Patentes é Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes é Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Samaipata, Capital de la Primera Sección de la Provincia Florida del Departamento de Santa Cruz, para la gestión de 1977, en sus siguientes 7 Secciones y 82 Item.

ltem	DETALLE	C	Categorías - \$b.		
		1ra.	2da.	3ra.	
	SECCION PRIMERA				
	<u>PROFESIONALES</u>				
1	Abogados en ejercicio	200	-	-	
2	Gestores de causa	100	-	-	
3	Apoderados de causas	80	-	-	
1	Médicos en ejercicio	200	-	-	
5	Odontólogos	200	-	-	
5	Farmacéuticos titulados	200	-	-	
7	Sanitarios y boticarios	80	-	-	
3	Albañiles y constructores	100	50	-	
€	Carpinteros	100	50	-	
10	Tejeros	100	50	-	
11	Mecánicos y herreros	130	80	-	
12	Zapateros, abarqueros y sastres	80	40	-	
13	Peluqueros y onduladores	80	40	-	
14	Bandas de música	300	200	-	
15	Orquestas Organizadas	200	150	-	
16	Orquestas ambulantes, por cada vez	50	25	-	
17	Fotógrafos ambulantes, por cada vez	40	20	-	
18	Fabricantes de juegos pirotécnicos, ca- da	40	20	-	
	vez				
	SECCION SEGUNDA				
	COMERCIALES				
19	Agentes compradores de tabaco	200	-	-	
20	Tiendas de comercio establecidas	400	300	100	
21	Comerciantes ambulantes, cada vez	50	25	-	
22	Pulperías y abarrotes	150	100	50	
23	Boticas y Botiquínes	100	80	-	
24	Hoteles	400	300	-	
25	Pensiones y Alojamientos	200	100	-	
26	Salones de Billar y Billas	300	200	-	
27	Comerciantes con fondos y pailas, c/v	80	50	_	

28	Vendedores de drogas, cada vez	60	40	_	
29	Comerciantes y vendedores de muebles, c/v	50	40	_	
30	Coliseos de gallos y juegos no prohibi- dos	50	_	_	
	en subasta pública				
	SECCION TERCERA				
	INDUSTRIALES				
31	Fábricas de chicha	300	200	150	
32	Fábricas de chicha, cada viaje	20	15	10	
33	Por tambor de chicha o barril	15	_	_	
34	Por litro de alcohol	1	_	_	
35	Cerveza, impuesto único (D.S. 11129 de	7%	_	_	
	19/X/73)	7 70			
36	Curtiembres	200	_	_	
37	Fábricas de licores	200	_	_	
38	Sala de cines	200	_	_	
39	Permisos de antifaces, fisfraces y uni-	10	_	_	
57.	formes en carnaval, cada uno	10.			
40	Espectáculos públicos ambulantes	20	_	_	
41	Molinos a motor	10	_	_	
42	Molinos hidráulicos	80	_	_	
43	Casas de expendio de bebidas alcohólicas	200	_	_	
44	Granjas	100	_	_	
45	Permisos para bandas de música en carna-	100.			
13.	val, el 5% sobre contrato				
46	Permisos para orquestasen carnaval, el 5%				
	sobre contrato				
	SECCION CUARTA				
	CORAMBRE				
47	Derribo de ganado bobino, se entregará el				
	cuero a la Municipalidad				
48	Derribo de ganado porcino, cada uno	5	_	_	
49	Derribo de ganado ovino y cabrío c/u	3	_	_	
	SECCION QUINTA				
	COMPRA ? VENTA				
50	Tabaco en hoja 46 kgs.	5	_	_	
51	Tabaco en mazo, cada uno	0,20	_	_	
52	Cueros crudos de bobinos, cada uno	2	_	_	
53	Cueros crudos de animales silvestres, ti-	25	_	_	
	gres, tigrilllos, londras, jaguares c/u				
54	Suela por lonja	1	_	_	
55	Lana de ovja, a 11 y 1/2 kgs.	1	_	_	
	SECION SEXTA				
	COMPRA-VENTA DE GANADOS,				
	PRODUCTOS DENTRO DE LA				
	JURISDICCION Y CON DESTINO A				
	OTRAS PLAZAS				
56	Por cabeza de ganado bovino macho	40	_	_	
57	Por cabeza de ganado bovino hembra	60	_	_	
	<i>J</i>	*			

58	Por cabeza de ganado mular y caballar	25	-	-
59	Por cabeza de ganado porcino y asnal	10	-	-
60	Por cabeza de ganado ovino y cabrio	5	-	-
61	Maíz, mani, porotos y similares, 11 y 1/2	0,50	-	-
	kgs.			
62	Chancaca y similares, 11 y 1/2 kgs.	0,50	-	-
63	Palillo, por cada kilo	0,50	-	-
64	Quina - Quina (Recina), 11 y 1/2 kgs.	0,50	-	-
65	Cueros crudos de bovinos, cada uno	1,50	-	-
66	Por carga de madera	1,00	-	-
67	Locotos, tomates, naranjas, mandarinas, li	0,50	-	-
	mas, chirimoyas y similares 11 y 1/2 kgs.			
68	Quina (cascarilla), 11 y 1/2 kgs.	0,50	-	-
69	Papalisa, ocas y similares 11 y 1/2 kgs.	0,50	-	-
	SECCION SEPTIMA			
	OTROS IMPUESTOS CON DESTINOS			
	<u>ESPECIALES</u>			
70	Fondos sin edificar dentro del Radio Urba-	0,50		
	no, metro lineal			
71	Matrícula de canes, cada uno anual	5	-	-
72	Por asiento en el mercado público, los días	3	2	1
	domingos y feriados			
73	Por dependencia en el mercado público	10	-	-
74	Tabaco picado o molido 11 y 1/2 kgs.	0,50	-	-
75	Por durmiente para ferrocarriles, extraído de	1	-	-
	la jurisdicción			
76	Exhumación de cadáveres antes de los 10	20	-	-
	años cada uno			
77	Por cada camión de de la localidad de juris-	200	150	100
	dicción anual			
78	Por cada kiosco de venta, anual	80	50	-
79	Predio urbano, se cobrará conforme a decl <u>a</u>	-	-	-
	ración a la oficina de Impuestos Internos			
80	Por asientos de venteras (cateras) en lu-	1	-	-
	gares públicos, cada día			
81	Adjudicación de lotes dentro del Radio 💆	0,50	-	-
	bano, metro cuadrado			
82	Por cantinas en carnaval, cada una	100	-	

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectán al comercio en tránsito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes trámites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las Poblaciones Satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios. **ARTÍCULO 6.-** La Municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a los similares del país, por ningún concepto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. FZA. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando A., Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.